



Factura: 001-100-000021002



20160101011P00271

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO



Escritura N°:		20160101011P00271					
ACTO O CONTRATO							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2016 (11-20)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ILLESACA PEÑA JORGE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDELA	010392259	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROSAS DURAZO ANDRES SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDELA	0104031430	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		BAGRABO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					



NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160101011P00271
Factura No.: 001-100-0000210

NOTARIA DECIMA PRIMERA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HEIKECORPORATION CIA.LTDA.



OTORGADA POR: ILLESCAS PEÑA JORGE FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy doce de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUNA, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía HEIKECORPORATION CIA.LTDA., el/la señor(a) ILLESCAS PEÑA JORGE FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ROBLES DURAZNO ANDRES SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de BAÑOS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ILLESCAS PEÑA JORGE FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	
ROBLES DURAZNO ANDRÉS SANTIAGO	ECUATORIANA	CASADO	BAÑOS	



SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es HEIKECORPORATION CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título**

Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los

Estados Unidos de América, dividido en DOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DOSCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente

General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de

falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo**

(8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a vertical line.

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ILLESCAS PEÑA JORGE FERNANDO	1	200.0	200.0	0.0
ROBLES DURAZNO ANDRES SANTIAGO	1	200.0	200.0	0.0
TOTALES	2	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ILLESCAS PEÑA JORGE FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROBLES DURAZNO ANDRES SANTIAGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y



A long, thin, handwritten signature in blue ink, oriented vertically on the right side of the page.

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:

ILLESCAS PEÑA JORGE FERNANDO
CEDULA: 0103952539

ROBLES DURAZNO ANDRES SANTIAGO
CEDULA: 0104031430

Firma Notario(a) Público(a):

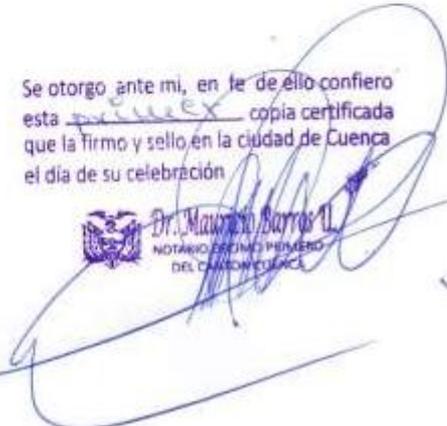


DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUNA
Identificación: 0102645637





Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta quince copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración


Dr. Mauricio Barros Uguña
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 0103932539
 ILLESCAS PEÑA JORGE FERNANDO
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 12 ABRIL 1984
 006- 0062 02062 M
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRADO 1984



ECUATORIANA***** V2943946E
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE BOLIVAR ILLESCAS
 MARIA ESPERANZA PEÑA
 CUENCA 06/09/2010
 06/08/2022
 REN 3040642



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES CNE
017
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2018-2019
 017 - 0157 0103932539
 NUMERO DE CERTIFICADO CENIA
 ILLESCAS PEÑA JORGE FERNANDO
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION
 PROVINCIA CUENCA SAN BLAS
 CANTON PARROQUIA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010403143-0

APellidos y Nombres: ROBLES DURAZNO ANDRÉS SANTIAGO

Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA HUAYCACAPAC

Fecha de Nacimiento: 1985-03-16

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estatus Civil: CASADO

Esposa: ELIANA ROSALIA TAPIA ABRE





PROFESIÓN / OCUPACIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. DE SISTEMAS

Nº. DE SISTEMAS: V11331020

APellidos y Nombres del Padre: ROBLES CESAR HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: DURAZNO DOLORES SUPENA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2013-06-14

Fecha de Expiración: 2023-06-14






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010403143-0 029 - 0216

ROBLES DURAZNO ANDRÉS SANTIAGO

AZUAY CUENCA

DUCPE

BANCAZON Mila 34 Cuenca 0 Toluid 34

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0014

4119711 09/01/2015 15:55:42

4119711

